De acuerdo con el artículo 366 del C.G.P., el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

Total	\$1.045.778
Gastos de Notificación (Fol. 21)	\$8,000
Agencias en derecho (Fol. 24)	\$1.037.778

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2019-01342 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas (Art.
	366 del C.G.P.)

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de las costas procesales elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

rpuo6.

Medellín,8 de SEPTIEMBRE de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA Secretario

RTE.